

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.  
11001400305320210052000

Como quiera que el liquidador dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, y una vez revisadas las actuaciones, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos e incorpórese al plenario las notificaciones por aviso a los acreedores, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del auto 30 de junio de 2021. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

2.- Para continuar con el trámite, se requiere a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 de la decisión datada 30 de junio de 2021, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores del deudor.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0130</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 de Agosto de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--